



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE CONTROLES PROGRAMÁTICOS; BECA  
INDÍGENA AL MES DE DICIEMBRE DE 2023.  
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE  
SEÑALA.**

**ARICA, 16 / 01 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AP-00024/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 2197, de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra a Romina Andrea Carvajal Luque, en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTEMPLÁNDOSE EN ELLA LA EXISTENCIA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS;**

**2.- QUE, LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 189, GLOSA N° 02, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 34.729.639 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS;**

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".*

**4.- QUE, EL DECRETO N° 126 DE 2005, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3° LO SIGUIENTE: "CORRESPONDERÁ A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS LA ADMINISTRACIÓN,**

**DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”;**

5.- QUE, EN CUANTO A LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES, RENOVACIONES, ESTADOS ESPECIALES, SUSPENSIONES Y SUPRESIONES, EL DECRETO N° 126 DE 2005, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7º LO SIGUIENTE: **“LAS COMISIONES REGIONALES DEL PROGRAMA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: “ (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*”;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión.*

8.- QUE, POR OTRA PARTE, Y CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2023, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3986 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.

9.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° 3 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PROCESO AÑO 2023, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 02; Y SUS MODIFICACIONES.

10.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A (4.272) CUPOS, DE LOS CUALES (1.529) CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA; (1.357) A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA; Y (1.387) A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

11.- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO AÑO 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 63 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023 SE CONSTITUYÓ COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA;

12.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INDÍGENA PARA ESTE AÑO 2023, TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES COMO DE POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;

13- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA CONSTA EN EL DOCUMENTO ACTA N°04 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

14.- QUE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, SE PROCEDIÓ A RESOLVER ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS A ESTUDIANTES, RENOVANTES, RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE;

15.- QUE, DE ACUERDO CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE DOS ESTUDIANTES, SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ANUAL, JUNTO CON ANTECEDENTES QUE RESPALDAN DICHA SOLICITUD; LA QUE FUE PRESENTADA A DIRECCIÓN NACIONAL, BAJO EL MEMO N° AP-00002/2024, DE FECHA 02/01/2024 Y; CUYA APROBACIÓN SE REALIZA BAJO EL MEMO N° DN-00095/2024, DE FECHA 12/01/2024. POR LO QUE, SE ACOGE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS ESTUDIANTES.

16.- QUE, HAN INGRESADO UN TOTAL DE (2.894) RENOVACIONES A LA BECA; DE LOS CUALES (1.037) CORRESPONDEN AL NIVEL BÁSICA; (807) A NIVEL MEDIO Y (1.050) A NIVEL SUPERIOR; (0) SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; Y (02) SOLICITUD DE CONFIGURACIÓN DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS FRENTE A LOS CUALES, Y UNA VEZ EFECTUADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES POR LA DIRECCIÓN REGIONAL, SE HA DETERMINADO QUE:

• Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual, fuera de plazo a (01) estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado y, cuya aprobación es realizada por dirección nacional, según información detallada en acta técnica N° 04 16/01/2024.
- b. Procede a rechazar las solicitudes de suspensión semestral a (0) estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el no cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

• Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a (01) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a (0) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

17.- QUE, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE EL DECRETO N° 126, DEL AÑO 2005 EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA INDÍGENA PARA ESTE PROCESO 2023, SE RESUELVE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SANCIONAR LOS ESTADOS DE BECA APLICABLES AL BENEFICIO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE EXPUESTOS, EN CONSECUENCIA;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACÉPTESE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**, al mes de diciembre de 2023, la Beca Indígena a (0) estudiantes de Enseñanza Básica; (0) estudiantes de Enseñanza Media; y (02) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>00</b>
	MEDIA	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>00</b>

SUPERIOR	Suspensión anual	02
	Suspensión 1° semestre	00
	Suspensión 2° semestre	00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>
<b>TOTAL, GLOBAL</b>		<b>02</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Técnica N° 04 de fecha 16 de enero del 2024.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático de suspensión anual de estudios.

**ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en " Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;**

**ROMINA CARVAJAL LUQUE**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Arica y Parinacota

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA REUNIÓN N°04	Digital	<u>Ver</u>		
ANEXO N°1	Digital	<u>Ver</u>		

JCM

**Distribución:**

Departamento de Bienestar Estudiantil

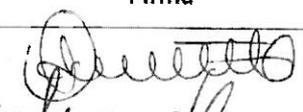


	<b>REGISTRO</b>	Acta N° 04
	<b>ACTA TÉCNICA BECA INDÍGENA</b>	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 2

### 1. Identificación de la Reunión

Fecha	martes, 16 de enero de 2024.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	10:00 hrs	Hora de Término	10:30 hrs
Motivo	COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA, AUTORIZA SUSPENSIÓN FUERA DE PLAZO, APROBADO POR MEMO N° DN-00095/2024.		

### 2. Asistentes

Nombre	Cargo/ Institución	Firma
JANETT CRUZ MIRANDA	PROFESIONAL CONTRAPARTE OFICINA DE BECAS Y BAES	
FRANCYS MAYA GUZMAN	PROFESIONAL OFICINA DE BECAS Y BAES	

### 3. Temas Tratados

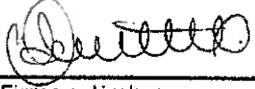
<ol style="list-style-type: none"> <li>Según información de nómina desde dirección nacional, se analiza la situación de estudiantes que, por cruce SUBESUP, se encuentran con suspensiones en sus casas de estudios: primer semestre, segundo semestre o anual.</li> <li>Se contacta a la totalidad de estudiantes, según indicaciones de dirección nacional, para asegurar el cumplimiento normativo y; se contrasta la información con lo informado por contrapartes técnicas en las casas de estudios para determinar estados académicos de los estudiantes y el posible cumplimiento o no de requisitos, determinando el último mes cursado.</li> <li>Se revisa situación particular de 2 estudiantes que presentan condiciones de salud, avalado por antecedentes médicos y; se constata el cumplimiento de requisitos que permite la realización de gestión en Dirección Nacional de solicitar la suspensión fuera de plazo. Por lo que, se envía solicitud de suspensión anual presentada por estudiantes, para análisis a dirección nacional, mediante MEMO N° AP-00002/2024, solicitando aprobación, en virtud de la condición de salud de las estudiantes: Verónica Cisternas Maturana; RUT: [REDACTED] y Priscilla Oviedo Calizaya; [REDACTED]. Dicha solicitud es aprobada por MEMO N° DN-00095/2024, de fecha 12/01/2024 y; establece además el reintegro de montos pagados a las estudiantes, que el documento establece.</li> </ol>
--

	REGISTRO	Acta N° 04
	ACTA TÉCNICA BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 2 de 2

**4.- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Preparar resolución exenta	Janett Cruz Miranda	16-01-2024
Sanción control programático en SINAB	Sección Bienestar Estudiantil DN	16 al 19 de enero de 2024

**5.- Responsable**

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>Nombre: <i>Janett Cruz Miranda</i></p> <p>Cargo: <i>Profesional parte</i></p> <p><i>Oficina de Becas y BAES</i></p>	 Firma y timbre
--	---



**Anexo N°1**

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.**

ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[REDACTED]					SIN CAR
2	[REDACTED]					MARZO